

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

RADICACIÓN: 080014189008-2022-00396-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: NANCY ESTHER DIAZ MENDOZA

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, la cual tiene solicitud de seguir adelante la ejecución en contra de la Demandada. Sírvase proveer.

Barranquilla, 17 de julio de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, JULIO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y de la revisión detenida del expediente digital ingresado al Despacho, se advierte que a pesar de que fue allegada la constancia de envío y entrega de la citación para notificación personal, a través de guía No. 1040042651013, recibida en la dirección física que fue informada en la demanda, la parte Demandante omitió aportar la constancia de entrega del aviso expedida por la empresa de servicio postal autorizado, en la misma dirección, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada, como lo exige el artículo 292 del C.G.P.

En ese orden de ideas, este Juzgado no tendrá por notificada a la señora NANCY ESTHER DIAZ MENDOZA, hasta tanto la parte demandante allegue la constancia de entrega del aviso de notificación, conforme lo señala el artículo 292 del C.G.P., y por consiguiente, no se accederá a la solicitud de seguir adelante la ejecución en contra de él.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, de conformidad con los artículos 108 y 293 del C.G.P. y 10° de la Ley 2213 de 2022.

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: No acceder a la solicitud de seguir adelante con la ejecución en contra del demandado, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA AMRTINEZ

SGB

Yuris Alexa Padilla Martinez

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad21052625bbaa4d71f0d0477bd1ecda329421a0fd89235255abe48b0bf17f5**

Documento generado en 17/07/2023 03:20:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>